

Doña Paloma Lamothe Torres, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Don Heli Calvo González, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Doña María Victoria Sanz Ruiz, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Don Manuel Blanco Sanz, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Don José Antonio Martín Sierra, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Don Félix Ochandiano García, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, que actuará como Secretario.

**Suplentes:**

Presidente: Don Mariano Rojo Pérez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

**Vocales:**

Doña Carmen Bernardo Gómez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Don Félix Tejedor Merino, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Doña Ana Carrión Ansorena, del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública.

Don Luis Mateo Díez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Doña Sonia García González, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Don Jorge Giménez García-Alzoriz, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Don Ricardo Jiménez Avello, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Doña Ana María Nozi López, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, que actuará como Secretaria.

*Tribunal número 3*

**Titulares:**

Presidente: Don José Sueiro Blázquez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

**Vocales:**

Doña María Clara Jiménez Jiménez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Doña Inmaculada Martínez Bello, Letrada de AISS.

Don Miguel Cremades Schulz, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Don Fernando Prats Máñez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Don Juan Cuevas Coutado, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Don Gabriel Mateos-Aparicio Gallego, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Doña Reina Bitar Sánchez, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Doña Montserrat Carro Cerrillo, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, que actuará como Secretaria.

**Suplentes:**

Presidente: Don Fernando J. Nieto Jover, del Cuerpo de Estadísticos Facultativos.

**Vocales:**

Doña Mercedes Montero Díez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Doña Cristina Horcajo Arriba, del Cuerpo Técnico de Seguridad Social.

Doña María del Mar Fernández Rodríguez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Doña Victoria Sánchez Sánchez, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Luis Bravo González, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Don Pedro Bueno Díaz, del Cuerpo de Gestión de la Administración del Estado.

Don José Manuel Moreno-Aurioles Serra, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Doña Margarita Rodríguez Vaquerizo, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

**ANEXO IV**

Don .....  
con domicilio en .....  
y documento nacional de identidad número .....  
declara, bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo .....  
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 199 .....

**ANEXO V**

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña .....

.....

Cargo .....

Centro directivo o Unidad administrativa .....

Certifico: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos .....

Nombre .....

Cuerpo o Escala a que pertenece .....

Documento nacional de identidad .....

Número de Registro Personal .....

Destino actual: .....


## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**28009** ORDEN de 2 diciembre de 1997 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección Archivos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 414/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 22), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1997 y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Departamento ministerial, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1, a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5

de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección Archivos), con sujeción a las siguientes bases:

### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por acceso libre, siete vacantes a distribuir dos para el Ministerio de Educación y Cultura y cinco entre el Ministerio de Defensa y el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

### 2. Sistema de selección

2.1 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra segunda fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

2.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

2.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

2.4 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del 1 de mayo de 1998, no pudiendo superar dicha fase el plazo de tres meses.

2.5 Los aspirantes que hayan superado los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I y que se iniciará a partir del 1 de octubre de 1998.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en esta convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación de dicho curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse al inmediatamente posterior intercalándose en el lugar que les corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida.

### 3. Requisitos de los candidatos

3.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1.1 Ser español.

3.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

3.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

3.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

3.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

3.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria.

Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tienen por objeto acreditar

conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de organismos internacionales, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos. Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

3.3 Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 4. Solicitudes

4.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud, en modelo oficial, que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, así como en el centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en la sede central del Ministerio de Educación y Cultura.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

4.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1) se hará en el Registro General de la Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, número 1, 28071 Madrid) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Subsecretario del Ministerio de Educación y Cultura.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

4.3 Los aspirantes deberán indicar en el recuadro 1 de la solicitud el Cuerpo al que se presentan y su código (Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, código 0304) y en el recuadro 2 la Sección Archivos.

4.4 Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

El opositor deberá hacer constar en el recuadro número 25.A de la instancia el idioma, inglés o francés, que elige como principal, y el elegido como complementario en el recuadro 25.B.

4.5 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en cuenta corriente número 30-50304-J, de la oficina 0301 del Banco Exterior. El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Exterior o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.

Junto a la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del pago de los derechos. En el supuesto de que el ingreso se haya realizado en una oficina del Banco Exterior, deberá figurar en la solicitud el sello de esa entidad, que justifique el referido pago. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

4.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.7 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes.

4.8 En ningún caso la presentación y pago en el Banco Exterior supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 4.2.

## 5. Admisión de aspirantes

5.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario del Ministerio de Educación y Cultura dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

5.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Contra dicha resolución podrá interponerse, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

## 6. Tribunal

6.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

6.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Educación y Cultura, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

6.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.2.

6.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario y la de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

6.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

6.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Subdirección General de los Archivos Estatales, Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, número 1, 28071 Madrid.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no de los Tribunales, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

6.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6.11 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas o fase de oposición un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas.

6.12 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 4.4, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

## 7. Desarrollo de los ejercicios

7.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Z», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 9 de abril de 1997 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 12).

7.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

7.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

7.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior así como la sede del Tribunal señalada en la base 6.9 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de ésta, si se trata del mismo, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

7.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Educación y Cultura, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

## 8. Lista de aprobados

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 6.9 y en aquellos otros lugares que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Educación y Cultura especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. Dicha lista se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se haga pública la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar en el Registro del Ministerio de Educación y Cultura sito en plaza del Rey, 1, Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título exigido en la base 3.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

9.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependan para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por los funcionarios interinos y por el personal laboral de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

9.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá efectuarse durante el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

La adjudicación de las plazas se realizará por riguroso orden de puntuación.

9.5 Por resolución de la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, determinándose la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, y cuyo número no podrá exceder, en ningún caso, al de las plazas convocadas, serán nombrados, a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Educación y Cultura, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

9.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los centros de formación de funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que se obtenga destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

## 10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992.

Madrid, 2 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Subsecretario, Ignacio González González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## ANEXO I

### Ejercicios y valoración

1. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

1.1 El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas, uno del temario de Fuentes y otro del temario de Archivística y Documentación (del programa que se acompaña a esta convocatoria, anexo II), iguales para todos los opositores, sacados al azar por el Tribunal en presencia de aquéllos. La duración máxima del ejercicio será de cuatro horas, siendo leído posteriormente ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto.

Este ejercicio se calificará de cero a 10 puntos por cada tema, siendo necesario obtener 10 puntos en total para considerar superado el ejercicio, sin que, en ningún caso, la puntuación de cada uno de los temas pueda ser inferior a cinco puntos.

1.2 El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de un tema del programa de «Historia de las Instituciones», y un tema de Derecho y Legislación (anexo II), que acompaña a esta convocatoria, a elegir por el opositor entre los tres temas, iguales para todos los aspirantes, sacados al azar por el Tribunal en presencia de los candidatos. La duración máxima del ejercicio será de tres horas, debiendo ser leído posteriormente, ante el Tribunal, en sesión pública convocada al efecto.

Este ejercicio se calificará de cero a 10 puntos por cada tema, siendo necesario obtener 10 puntos en total para acceder al siguiente ejercicio.

1.3 El tercer ejercicio consistirá en la resolución de dos supuestos archivísticos, elegidos por el opositor al azar entre los propuestos por el Tribunal para cada sesión y la exposición oral ante el Tribunal durante un periodo de quince minutos de la resolución de cada uno de ellos. Concluida la exposición de cada tema, el Tribunal podrá dialogar con el candidato durante un periodo máximo de treinta minutos sobre cuestiones relacionadas con los supuestos desarrollados.

Estos supuestos versarán sobre los siguientes temas:

Primer supuesto: Descripción, crítica y valoración de dos documentos comprendidos entre los siglos X-XVII, uno medieval y otro moderno.

Segundo supuesto: Tratamiento de documentación comprendida entre los siglos XVIII-XX.

El opositor dispondrá de un plazo máximo de tres horas para la preparación de cada supuesto, pudiendo utilizar los textos, libros, repertorios legislativos, apuntes, etc., que considere necesarios, bien aportados por él mismo, bien los existentes en el centro donde se celebre el ejercicio.

Este ejercicio se calificará de cero a 10 puntos por cada supuesto, siendo necesario obtener 10 puntos en total para considerar superado el ejercicio, sin que, en ningún caso, la puntuación de cada uno de los supuestos pueda ser inferior a cinco puntos.

1.4 El cuarto ejercicio consistirá en un supuesto de archivística, elegido por el opositor al azar entre los propuestos por el Tribunal y la exposición oral ante el Tribunal durante un periodo de quince minutos de la resolución del mismo: Medidas de conservación documental. Adecuación de los edificios e instalaciones a las necesidades de los archivos. Planes de organización y descripción de fondos, Planes de valoración y selección de documentación contemporánea y cualquier otro que a juicio del Tribunal

pueda ser representativo de las tareas específicas de la profesión.

El opositor dispondrá de un plazo máximo de tres horas para la preparación del supuesto, pudiendo utilizar los textos, libros, repertorios legislativos, apuntes, etc., que considere necesarios, bien aportados por él mismo, bien los existentes en el centro donde se celebre el ejercicio.

Concluida la exposición del tema, el Tribunal podrá dialogar con el candidato durante un período máximo de treinta minutos sobre cuestiones relacionadas con el supuesto desarrollado.

Este ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para considerar superado el ejercicio.

1.5 El quinto ejercicio consistirá en una prueba sobre idiomas extranjeros, debiendo demostrarse por el opositor el nivel de conocimiento de, al menos, dos lenguas vivas, o, en su caso, de una lengua viva y una clásica.

El opositor deberá hacer constar en el recuadro número 25.A de la instancia, el idioma que elige como principal, que siempre deberá ser inglés o francés, y el elegido como complementario, que podrá ser una lengua clásica, en el recuadro 25.B.

A) La prueba para el idioma principal consistirá en:

A.1 La traducción directa de un texto sobre Archivística, que propondrá el Tribunal, con una duración de hora y media, permitiéndose el uso de diccionario.

A.2 La lectura, por un tiempo no superior a diez minutos, de un texto de contenido archivístico y posterior diálogo con el Tribunal en lengua correspondiente sobre temas conexos, por espacio no superior a diez minutos. Se permitirán diez minutos de preparación del texto a leer.

B) En relación con el idioma elegido como complementario, el opositor deberá realizar un resumen o comentario oral en castellano, en un tiempo no superior a cinco minutos, de un texto escrito en dicho idioma, no superior a quince páginas. Para su preparación, el opositor dispondrá de una hora, permitiéndose el uso del diccionario.

Este ejercicio se calificará de cero a 10 puntos por cada idioma, siendo eliminados los opositores que no obtengan en total un mínimo de 10 puntos.

1.6 La calificación final vendrá determinada por la suma total de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en el primer ejercicio, o en su caso, en los sucesivos.

## 2. Curso selectivo:

Los funcionarios en prácticas habrán de superar con aprovechamiento un curso selectivo de formación, que será de carácter teórico-práctico de hasta seis meses de duración, dedicado fundamentalmente a completar los conocimientos necesarios para el futuro ejercicio profesional, y deberán presentar una memoria.

La Comisión de valoración de este curso selectivo, cuyos componentes figuran en el anexo III, propondrá al ilustrísimo señor Subsecretario la calificación de «apto» o «no apto», vistos los informes que emitan las unidades donde se haya realizado el curso selectivo, así como las personas designadas para impartir el mencionado curso. Será necesario obtener la calificación de apto para superarlo.

## ANEXO II

### Temario

#### 1. Fuentes

1.1 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las Cancillerías de las Coronas de Aragón, Castilla y Navarra.

1.2 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Administración en el Antiguo Régimen.

1.3 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Hacienda y los sistemas fiscales en la Edad Media y en el Antiguo Régimen.

1.4 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las Administraciones Públicas en los siglos XIX y XX.

1.5 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Hacienda Pública y los sistemas fiscales en los siglos XIX y XX.

1.6 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Administración de Justicia y la fe pública.

1.7 Fuentes documentales y bibliográficas para el estudio de la Casa Real en la Edad Moderna.

1.8 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las Cortes de los reinos hispánicos y de las Cortes Españolas.

1.9 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio del Municipio.

1.10 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de los ejércitos españoles desde la Edad Media hasta el final del Antiguo Régimen.

1.11 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de los ejércitos en la España contemporánea.

1.12 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la acción de España en América.

1.13 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la acción de España en el exterior.

1.14 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las Instituciones Eclesiásticas.

1.15 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio del comercio, la industria y la navegación.

1.16 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio del mundo agrario.

1.17 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de los archivos familiares y personales.

1.18 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las organizaciones políticas y sindicales.

1.19 Fuentes documentales y bibliográficas para el estudio de la guerra civil española y sus consecuencias.

## 2. Archivística y documentación

2.1 Conceptos de archivo y archivística. Análisis de su evolución histórica. Tipos de archivos.

2.2 Concepto de documento. Su evolución histórica.

2.3 La archivística frente a las demás disciplinas documentales. El principio del respeto de procedencia de los fondos y la teoría de las edades de los documentos.

2.4 Organización archivística española.

2.5 La identificación de los fondos. Su metodología. Sistemas de clasificación y ordenación. Instrumentos resultantes.

2.6 Valoración y selección de fondos. Su metodología. Transferencias y expurgos. Instrumentos resultantes.

2.7 La archivística y el tratamiento de fondos contemporáneos. Modelos existentes en el mundo: *Récord management*, *prearchivage*, *registratur* y tradición española.

2.8 Descripción de fondos. Su metodología. Instrumentos resultantes.

2.9 Análisis y los lenguajes documentales. Tesauros, índices KWIC y KWOC.

2.10 Terminología y Normalización. Normas ISO. Normalización en la Descripción Archivística.

2.11 La informática aplicada a los archivos.

2.12 La producción documental en nuevos soportes. Repercusión en los archivos. Bibliografía.

2.13 Bases de datos. Almacenamiento, recuperación y difusión de la información. Aspectos éticos, jurídicos y legales de las bases de datos.

2.14 La industria de la información. Productores, Distribuidores. Redes de transmisión.

2.15 La difusión. El servicio a la Administración y a los ciudadanos. Servicios educativos y culturales.

2.16 Soportes documentales: Tipos y causas fisicoquímicas y biológicas de alteración.

2.17 El Archivo como centro de conservación: Edificio, depósitos e instalaciones. Medidas de prevención y corrección de agentes degradantes ambientales.

2.18 Etapas de un proceso de restauración de documentos gráficos. Medios y procedimientos.

2.19 Reprografía, microfilm y microformas. Operaciones archivísticas y técnicas.

2.20 La dimensión internacional de los archivos. Organismos internacionales de archivos.

2.21 La defensa del patrimonio documental en España.

- 2.22 Documentación judicial española. Clases y contenido de los documentos judiciales. Su publicidad.
- 2.23 Archivos del sonido y de la imagen.
- 2.24 Repertorios bibliográficos, manuales y revistas de archivística y ciencias auxiliares.
- 2.25 La publicidad de las Leyes. El «Boletín Oficial del Estado». La colección legislativa de España. Las publicaciones oficiales de los gobiernos autonómicos. La publicidad no oficial de leyes. Repertorio y otras ediciones.
- 2.26 Documentación comunitaria: Publicaciones oficiales y no oficiales.
- 2.27 La formación profesional de los archiveros.

### 3. Derecho y legislación

- 3.1 La Constitución Española de 1978: Elaboración. Estructura. Valores y Principios. Reforma.
- 3.2 Los derechos y deberes fundamentales. Sus garantías constitucionales. La suspensión de los derechos y libertades.
- 3.3 El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 3.4 La Corona. Sucesión, Regencia y Tutela. Funciones constitucionales del Rey. El referendo de los actos del Rey.
- 3.5 Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición, elección y funciones. Funcionamiento de las Cámaras, órganos, y el Estatuto de sus miembros.
- 3.6 El Procedimiento legislativo. Leyes orgánicas y ordinarias. Legislación delegada. Decretos-leyes. Tratados internacionales.
- 3.7 El Gobierno. Composición. Funciones. El procedimiento de investidura. La moción de censura. La cuestión de confianza.
- 3.8 El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal. La Administración de Justicia.
- 3.9 La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y los Estatutos de Autonomía. La articulación del estado de las Autonomías.
- 3.10 La Administración General del Estado: Órganos centrales y órganos territoriales. La Administración institucional. La Administración consultiva.
- 3.11 La Administración de las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
- 3.12 El Ministerio de Educación y Cultura: Estructura orgánica y competencias.
- 3.13 La Administración militar. El Ministerio de Defensa. Las Fuerzas Armadas: Cuarteles Generales, Fuerza y Apoyo a la Fuerza.
- 3.14 El Ministerio de Asuntos Exteriores. La representación exterior del Estado. La Administración General del Estado en el exterior.
- 3.15 La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. El Patrimonio Documental y Bibliográfico. Los Archivos, Bibliotecas y Museos. La declaración de bienes de interés cultural. La protección de los bienes muebles e inmuebles. Las medidas de fomento.
- 3.16 Los Reales Decretos 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español, y 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986. Los órganos colegiados. Los instrumentos administrativos. La transmisión y explotación de bienes integrantes del patrimonio histórico español.
- 3.17 Acuerdos y tratados internacionales sobre protección del patrimonio histórico.
- 3.18 Las competencias del Estado en materia de cultura. Estructura organizativa y competencias en materia de archivos en la Administración General del Estado, en las Comunidades Autónomas y en la Administración Local.
- 3.19 Accesibilidad a los documentos administrativos y su normativa.
- 3.20 Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La Ley. El Reglamento y los límites de la potestad reglamentaria.
- 3.21 La legalidad administrativa. El acto administrativo. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.
- 3.22 Evolución histórica de la legislación sobre procedimiento administrativo en España. El procedimiento administrativo: Concepto, principios generales y fases del procedimiento. Los procedimientos administrativos especiales.

- 3.23 El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Clasificación y características. Normativa.
- 3.24 El régimen jurídico de la función pública estatal. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Incompatibilidades. El régimen disciplinario. Pérdida de la condición de funcionario.
- 3.25 Los Presupuestos de las Administraciones Públicas en España. Los Presupuestos Generales del Estado y el ciclo presupuestario.
- 3.26 El control del gasto público en España: Fases y órganos competentes.
- 3.27 Los Contratos de las Administraciones Públicas. Clases. Disposiciones comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Perfección y formalización. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Extinción de los contratos.
- 3.28 El Sistema institucional comunitario: El Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas.
- 3.29 El ordenamiento jurídico comunitario: Derecho primario, Derecho derivado y Derecho complementario.

### 4. Historia de las Instituciones

- 4.1 Las estructuras de poder en los reinos cristianos de la España medieval. Conceptos de Estado, Monarquía, Corona y Reino.
- 4.2 Las Instituciones feudovasalláticas en España.
- 4.3 La Corte medieval.
- 4.4 La Cancillería castellano-leonesa. Organización, tipología diplomática y sistemas de escritura.
- 4.5 Las Cancillerías catalano-aragonesa y navarra. Organización, tipología diplomática y sistemas de escritura.
- 4.6 La Administración de Justicia en los Reinos cristianos de la España de la Edad Media.
- 4.7 Hacienda y fiscalidad en los reinos cristianos de la España medieval.
- 4.8 Estructuras económicas, agrarias y urbanas en la España de la Edad Media y del Antiguo Régimen.
- 4.9 El comercio, el sistema financiero y la industria de la España de la Edad Media y del Antiguo Régimen.
- 4.10 La Administración territorial en los reinos cristianos de la Edad Media y en la España del Antiguo Régimen.
- 4.11 El municipio en los Reinos cristianos de la Edad Media y en la España del Antiguo Régimen.
- 4.12 El Ejército y la Marina en la España de los Austrias.
- 4.13 El Ejército y la Marina en la España de los Borbones hasta el final del Antiguo Régimen.
- 4.14 Las Cortes de los Reinos españoles hasta el siglo XVI.
- 4.15 La organización de la Iglesia en España. Monacato y clero regular.
- 4.16 Las Ordenes militares.
- 4.17 El Estado moderno. La Administración y el régimen polisino dial: Consejos, Juntas y Secretarías.
- 4.18 La Administración de Justicia en los siglos XVI al XIX.
- 4.19 Hacienda y el sistema fiscal en la España del Antiguo Régimen.
- 4.20 La Inquisición española.
- 4.21 Las Instituciones de beneficencia en España.
- 4.22 Las Universidades.
- 4.23 Las reformas político-administrativas del siglo XVIII.
- 4.24 las Instituciones político-administrativas en Cerdeña, Sicilia y Nápoles bajo el dominio de la Corona de Aragón.
- 4.25 La organización político-administrativa y judicial de las Indias.
- 4.26 La organización del comercio de Indias.
- 4.27 Estructuras sociales y económicas en las Indias.
- 4.28 El constitucionalismo español.
- 4.29 Las Cortes españolas en la Edad Contemporánea.
- 4.30 La Administración central en la Edad Contemporánea.
- 4.31 Las Instituciones representativas del Régimen de Franco.
- 4.32 La Administración territorial en la Edad Contemporánea.
- 4.33 La Administración municipal en la Edad Contemporánea.
- 4.34 La Administración de Justicia y el Poder Judicial en la Edad Contemporánea.

- 4.35 Hacienda Pública y sistema fiscal en la Edad Contemporánea.
- 4.36 Los procesos desamortizadores del siglo XIX.
- 4.37 La Institución notarial y registral en España.
- 4.38 El Servicio Exterior del Estado. El Ministerio de Asuntos Exteriores y su Archivo General. Organos del Estado encargados de las relaciones internacionales.
- 4.39 El Ejército de Tierra y las Fuerzas de Orden Público en la España contemporánea.
- 4.40 La Marina y el Ejército del Aire en la España contemporánea.
- 4.41 Las organizaciones políticas y sindicales en la España contemporánea: Partidos, Sindicatos, Patronales, etc.
- 4.42 Gobierno y Administración de la Casa Real en el Antiguo Régimen.
- 4.43 El sistema institucional comunitario: el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas.

### ANEXO III

#### Tribunal titular:

Presidente: Don José Luis Rodríguez de Diego, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Secretario: Don Luis Romera Iruela, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Vocales: Don José Manuel Ruiz Asensio, Cuerpo de Catedráticos de Universidad; doña Laura López de Ceraín Salsamendi, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado y don José Ramón Cruz Mundet, Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

#### Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Magdalena Canellas Anoz, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Secretaria: Doña Carmen Guzmán Pla, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Vocales: Don José Antonio Fernández Flórez, Cuerpo de Catedráticos de Universidad; doña Esperanza Polo Martín, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, y doña María Paz Martín-Pozuelo Campillos, Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

#### Comisión de valoración del curso selectivo:

Presidenta: Doña Elisa Carolina de Santos Canalejo, Subdirectora General de los Archivos Estatales.

Vocales: Doña Asunción de Navascués Benloch, Directora del Centro de Información Documental de Archivos y cada uno de los profesores del curso selectivo.

Secretario: Don Enrique Borrueal López, Jefe del Servicio de Asistencia Técnica de Archivos.

### ANEXO IV

#### Declaración jurada

Don/doña .....  
 con domicilio en .....  
 y documento nacional de identidad número .....  
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario .....  
 que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En Madrid, a ..... de ..... de 199 .....

**28010** ORDEN de 5 de diciembre de 1997 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 414/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 22), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1997 y con el fin

de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Departamento ministerial, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, con sujeción a las siguientes bases:

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas, por los sistemas de promoción interna y acceso libre, para cubrir nueve vacantes a distribuir cinco en el Ministerio de Educación y Cultura y cuatro en el Ministerio de Defensa.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a dos plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a siete plazas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.5 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.6 Los aspirantes únicamente podrán participar por uno de los dos sistemas.

#### 2. Sistema de selección

2.1 El proceso selectivo constará, tanto para el acceso libre como para el de promoción interna, de una fase de oposición y otra segunda fase consistente en un período de prácticas (anexo IV), con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en los anexos I y II.

2.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas, tanto por el turno libre como por el de promoción interna, es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

2.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.4.

2.4 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del 1 de febrero de 1998, no pudiendo superar dicha fase el plazo de cuatro meses.

2.5 Los aspirantes que hayan superado los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante. Quienes no superen el período de prácticas perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera por resolución motivada de la autoridad convocante.

El período de prácticas, que se determina en el anexo IV, se iniciará a partir del 1 de septiembre de 1998.

Quienes no pudieran realizar el período de prácticas por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse al inmediatamente posterior intercalándose en el lugar que les corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida.

#### 3. Requisitos de los candidatos

3.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos: